

Ayuntamiento de Aracena.
Período: Octubre 98/junio 99.
Pesetas: 1.590.000.
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Berrocal.
Período: Octubre 98/junio 99.
Pesetas: 588.500.
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Lepe.
Período: Octubre 98/febrero 99.
Pesetas: 375.000.
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Moguer.
Período: Octubre 98/junio 99.
Pesetas: 700.000.
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Valdelarco.
Período: Octubre 98/junio 99.
Pesetas: 318.000.
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.
Período: Octubre 98/junio 99.
Pesetas: 400.000.
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Cruz Roja.
Período: Octubre 98/junio 99.
Pesetas: 2.500.000.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar Adaptado.

Huelva, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Gota de Leche instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirman a los miembros del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Gota de Leche, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Manuel Sobrino Toro, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 27.10.98, se solicita la clasificación e inscripción de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández el día veintinueve de octubre de 1998 bajo el número 3.168 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo

6 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto promover acciones que favorezcan el reconocimiento y la aplicación de lo establecido en la «Convención Internacional de los Derechos del Niño», haciendo particular incidencia en la promoción de la salud infantil y de forma preferente en las poblaciones más necesitadas.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con la Escritura de Constitución, por las siguientes personas:

1. Don Manuel Sobrino Toro. Presidente.
2. Don Antonio González-Meneses González-Meneses. Vicepresidente.
3. Don Lucas Eduardo Durán de Vargas.
4. Doña María José Ramírez Ollero.
5. Don Julián López Delgado.
6. Don Francisco Javier Vega Cid.
7. Don Federico Argüelles Martín.
8. Don Aníbal Tovaruela Santos.
9. Don Andrés Rodríguez-Sacristán Cascajo.
10. Don Juan Luis Marrero Gómez.
11. Don José del Pozo Machuca.
12. Don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón treinta mil pesetas (1.030.000 ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Gota de Leche persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Gota de Leche, instituida en la localidad de Sevilla el día 21 de octubre de 1998 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario don Rafael Leña Fernández bajo el núm. 3.168 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención concedida al amparo de los artículos 2 y 11 de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1998/279641.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Importe: 19.587.425.

Programas subvencionados:

- Mantenimiento de la sede.
- Intervención con grupos con graves problemas sociales.
- Teléfono de atención al vecino.
- Programa de accesibilidad a la vivienda en alquiler para personas inmigrantes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter reglado concedida al Ayuntamiento de Ayamonte para la financiación de un proyecto de urgencia social para el desarrollo integral de grupos con graves problemas sociales.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) una subvención de 12.000.000 de ptas. a los efectos de financiar un Proyecto de actuación para el desarrollo integral de grupos con graves problemas sociales (Expte. 1998/254761).

Dicha subvención se concede al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 21 de enero de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter reglado concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría para la financiación de un proyecto de urgencia social de ayuda a grupos con graves problemas sociales.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) una subvención de 11.500.000 ptas. a los efectos de financiar un Proyecto de ayuda a grupos con graves problemas sociales (Expte. 1998/254767).